



## RESOLUCION N° 06588-2021-JEE-LIO1/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
CARMEN LILIANA  
ARLET ROJJASI  
PELLA  
Fecha: 14/06/2021  
12:20:51

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001716  
**ACTA ELECTORAL N.° 04674894U**  
LIMA  
LIMA  
SAN MIGUEL

Firmado  
Digitalmente por:  
NATHALI ZARJY  
VASQUEZ  
SALDARRIAGA  
Fecha: 14/06/2021  
12:38:02

Pueblo Libre, doce de junio de dos mil veintiuno

**VISTA**, en audiencia pública virtual de fecha 10 de junio de 2021, el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial, y;

**CONSIDERANDOS**

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene un voto impugnado.

Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA BEATRIZ  
CABELLO ARCE  
Fecha: 14/06/2021  
11:41:55

2. **Análisis:** De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento) que estipula si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, **corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública**, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio. Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados.

Firmado  
Digitalmente por:  
CÉSAR  
AUGUSTO  
FARIAS ASENG  
Fecha: 14/06/2021  
11:02:41

3. Con fecha 10 de junio de 2021 se realizó la audiencia pública virtual conforme consta en el Acta de audiencia pública que obra en el expediente, a fin de pronunciarse por 01 (uno) voto impugnado por el personero de mesa de sufragio de la organización política FUERZA POPULAR, Alberto Ernesto Fernandini Shenone, identificado con DNI 70651544, conforme consta en la acta electoral remitida por la ODPE y el sobre que adjunta. Siendo el motivo de la impugnación: *"Por encontrarse con escritura imprenta en la cédula para candidatos presidenciales - 2021"*.
4. **Conclusión:** Al respecto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, luego de haber oído al personero legal de la organización política FUERZA POPULAR y al personero legal de la organización PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE, alegando el primero que es un voto nulo por contener frases ajenas al proceso electoral, mientras que; el segundo alega que es un voto nulo.
5. En ese sentido, este Colegiado se pronuncia por lo resuelto en la mesa de sufragio y luego de una deliberación, advierte que la frase *"Vamos!"*, consignada en la cedula de sufragio impugnada, invalida el voto, siendo un voto NULO, conforme lo prevé el literal h) del artículo 286 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que señala: *"Son votos nullos: Aquéllos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral"*
6. Finalmente, resulta necesario señalar que la ODPE no ha realizado otras observaciones al acta electoral, por lo que corresponde declarar su validez, debiendo considerar como el total de votos NULOS, la cifra 10 y como el total de votos impugnados, la cifra 0 (cero).

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,





RESOLUCION N° 06588-2021-JEE-LIO1/JNE

Firmado  
Digitalmente por: **RESUELVE**  
CARMEN LILIANA  
ARLET ROJJASI  
PELLA  
Fecha: 14/06/2021  
12:20:53

**Artículo primero.-** Declarar **VALIDA** la presente acta electoral.

**Artículo segundo.- CONSIDERAR** como el total de **VOTOS IMPUGNADOS** la cifra 00 (cero).

**Artículo tercero.- CONSIDERAR** como el total de votos **NULOS** la cifra 10 (diez).

**Artículo cuarto.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**SS.**

Firmado  
Digitalmente por:  
NATHALI ZARJY  
VASQUEZ  
SALDARRIAGA  
Fecha: 14/06/2021  
12:38:03

Firmado  
Digitalmente por: **CARMEN LILIANA ARLET ROJJASI PELLA**  
MARIA BEATRIZ  
CABELLO ARCE  
Fecha: 14/06/2021  
11:41:56

Presidenta

**MARIA BEATRIZ CABELLO ARCE**  
Segundo Miembro

**CESAR AUGUSTO FARIAS ASENG**  
Tercer Miembro

Firmado  
Digitalmente por: Nathali Zarjy Vasquez Saldarriaga  
CESAR  
AUGUSTO  
FARIAS ASENG  
Fecha: 14/06/2021  
11:02:42

Secretaria

